

LA PLATA, 28 AGO 2012

VISTO el expediente N° 2300-1724/2012-01, las Leyes N° 10712, N° 11661 y N° 13929, los Decretos N° 685/08, N° 3176/08, N° 234/09, N° 92/11, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente se atribuye al ámbito del Ministerio de Economía la ejecución del Programa Provincial de Desarrollo (P.P.D.), del Programa de Servicios Básicos Municipales (P.S.B.M), Préstamo BIRF N° 7385/AR y del Programa de Mejora de la Gestión Municipal (P.M.G.M.), Préstamo BID N° 1855/OC – AR;

Que el referido Programa Provincial de Desarrollo (P.P.D.) fue creado mediante el Decreto N° 685/08 con el objetivo de financiar proyectos municipales que tengan por finalidad impulsar el desarrollo y mejorar las condiciones socio-económicas de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 59 de la Ley N° 13929 de Presupuesto para el ejercicio 2009, autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento en el marco del Programa de Servicios Básicos Municipales, Préstamo BIRF N° 7385/AR y con el Banco Interamericano de Desarrollo en el marco del Programa de Mejora de la Gestión Municipal, Préstamo BID N° 1855/OC – AR;

Que el artículo 1° del Decreto N° 3176/08 aprobó el modelo de Convenio de Préstamo Subsidiario al Contrato de Préstamo BID N° 1855/OC-AR, mientras que el artículo 2° de dicho acto hizo lo propio con el modelo de Convenio de Préstamo Subsidiario al Contrato de Préstamo BIRF N° 7385/AR;

Que los Decretos N° 234/09 y 3176/08 designaron a la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.) como organismo ejecutor del Programa Provincial de Desarrollo (P.P.D.) y de los Programas de Mejora de la Gestión Municipal (P.M.G.M.), Préstamo BID N° 1855/OC – AR y de Servicios Básicos Municipales (P.S.B.M.), Préstamo BIRF N° 7385/AR, respectivamente;

Que las Leyes N° 10712 y N° 11661 autorizaron al Poder Ejecutivo para endeudarse en el marco del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal y

establecieron la creación del Fondo Permanente de Desarrollo Municipal y el Fondo de Promoción del Desarrollo y las Inversiones Municipales respectivamente, con la finalidad de promover inversiones en los municipios, así como también el desarrollo de sus instituciones y el fortalecimiento de su régimen, entre otros;

Que, la normativa referida en última instancia, dispuso la creación de cuentas especiales en el ámbito del Ministerio de Economía, para la ejecución de los programas y proyectos con los recursos previstos en los Fondos descriptos en el párrafo anterior;

Que las precitadas cuentas especiales fueron administradas por la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.) a fines de poder concretar las actividades de los Programas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto 1977/09;

Que a partir de la vigencia de dicha normativa, se han celebrado sendos convenios de préstamo entre la Provincia, representada por la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.) y distintos municipios, tendientes a financiar diversos proyectos;

Que el Decreto Nº 92/11 modificó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía y creó la Subsecretaría de Coordinación Económica, facultándola para ejercer la coordinación del desarrollo, implementación y financiamiento de planes, programas y proyectos con predominio municipal;

Que dicho decreto creó asimismo la Subsecretaria de Coordinación con Estados y Organismos de Crédito Internacionales (S.C.E.O.C.I.), la cual absorbió las misiones y funciones de la entonces Unidad de Coordinación con Organismo Multilaterales de Crédito (U.C.O.) y le otorgó facultades para administrar las cuentas especiales de los planes, programas y proyectos con financiamiento directo y gestionar las mismas en préstamos indirectos otorgados por Organismos Internacionales de Crédito;

Que en virtud de aquellas modificaciones en la estructura organizacional del Ministerio de Economía, deviene oportuno y necesario establecer el organismo encargado de ejecutar los Programas Provincial de Desarrollo (P.P.D.), de Mejora de la Gestión Municipal, Préstamo BID Nº 1855/OC – AR y de Servicios Básicos Municipales, Préstamo BIRF Nº 7385/AR y aquel encargado de la administración de los fondos afectados a las cuentas especiales creadas por las referidas leyes;

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 92/11, la administración financiera de los Programas se mantiene en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación con Estados y Organismos de Crédito Internacionales (S.C.E.O.C.I.) a instancias de las necesidades presupuestarias y requerimientos que efectúe la Subsecretaría de Coordinación Económica, a través de la Dirección Provincial de Programas de Desarrollo;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades de las Leyes N° 10712 y N° 11661 y sus modificatorias y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Establecer a la Subsecretaría de Coordinación Económica, dependiente del Ministerio de Economía, como organismo ejecutor del Programa Provincial de Desarrollo (P.P.D.) y como Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) del Programa de Mejora de la Gestión Municipal (P.M.G.M.), Préstamo BID N° 1855/OC-AR y del Programa de Servicios Básicos Municipales (P.S.B.M), Préstamo BIRF N° 7385/AR.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría de Coordinación Económica a suscribir, en nombre y representación de la Provincia, toda la documentación necesaria para la administración y ejecución de los proyectos y convenios que se celebren en el marco del Programa de Mejora de la Gestión Municipal (P.M.G.M.), Préstamo BID N° 1855/OC-AR, del Programa de Servicios Básicos Municipales, Préstamo BIRF N° 7385/AR y del Programa Provincial de Desarrollo (P.P.D.).

[Handwritten signature and stamp]

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría de Coordinación con Estados y Organismos de Crédito Internacionales (S.C.E.O.C.I.), administre los recursos que integran las cuentas especiales creadas por las Leyes N° 10712 y N° 11661 y sus modificatorias, de acuerdo a los requerimientos que efectúe la Subsecretaría de Coordinación Económica para la ejecución de los Programas referidos en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º. Facultar al Ministerio de Economía a dictar todas las normas, suscribir y aprobar los convenios y/o documentos, realizar las gestiones, actos y dictar toda otra medida que resulte necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5º. Dejar sin efecto el Decreto N° 234/09 y los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto N° 3176/08, en virtud de los considerandos expuestos en el presente acto.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 738



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires